



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CD 29-07/2024

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2024-14379-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de adquisición de un repuesto e instalación de los componentes necesarios del sistema de climatización ubicado en el 4° piso de la sede Cerrito; conforme con lo solicitado por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la comunicación oficial NO-2024-14379-TSJ-DOYM.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$8,769,360.-), con cargo a las partidas 1.40000.2.9.6 y 1.40000.3.3.3 del presupuesto vigente, según se aprecia en el informe IF-2024-15280-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2023-234-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas. Por otra parte, encauzó el procedimiento dentro del mecanismo previsto por el inciso 4) del artículo 29 de la ley n° 2095, referido a la "obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan" (ver IF-2024-15519-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2024-15717-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación directa previsto por artículo 29 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 29-07/2024, destinada a la adquisición de un repuesto e

instalación de los componentes necesarios del sistema de climatización ubicado en el 4° piso de la sede Cerrito; al amparo del régimen establecido por el inciso 4) del artículo 29 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$8,769,360.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Apéndice I, que forman parte de la presente como IF-2024-15739-TSJ-DGA.
3. **Fijar** la fecha de apertura de ofertas para el 17 de mayo de 2024, a las 12:00.
4. **Mandar** se anuncie en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de un trabajo de reparación de equipo de climatización ubicado en la sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en Cerrito 760 CABA, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

Reng	Ítem s	Descripción	Plazo de ejecución
1	1.1	Desinstalación de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER existente, de una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B	45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la firma de la OP
	1.2	Provisión de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B	
	1.3	Instalación de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B	
	1.4	Desinstalación de 1 (uno) PLACA INVERTER existente, de una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B (será requerido sólo en caso de ser necesario, una vez reemplazado el compresor)	
	1.5	Provisión de 1 (uno) PLAQUETA INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1 (será requerido sólo en caso de ser necesario, una vez reemplazado el compresor)	
	1.6	Instalación de 1 (uno) PLAQUETA INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B (será requerido sólo en caso de ser necesario, una vez reemplazado el compresor)	
	1.7	Limpieza del circuito frigorífico – Este ítem sólo será requerido en caso de ser necesario, lo cual se verificará mediante un test de acidez del sistema	

2. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, nº de CUIT, en pesos/dólares según corresponda, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, mediante consignación de los precios

desglosados por ítems que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas

Se deberán considerar como mínimo requerimiento las especificaciones detalladas en el Pliego en su Anexo II. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos.

El oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la provisión de los insumos, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor total cotizado en números y en letras, se tendrá como válido el importe expresado en letras.

3. Moneda de Cotización para los renglones 1.2 y 1.5: La Oferta y los precios de los mencionados renglones podrán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS), o en Dólares Estadounidenses (USD). De ser cotizados en Dólares Estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán en pesos cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

5. Mantenimiento de oferta: El oferente proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la firma de la Orden de Provisión.

Las tareas que impliquen realizar pruebas de funcionamiento de los equipos, afectando en consecuencia la climatización de las oficinas, deberán realizarse exclusivamente en fines de semana

6. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 31.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

7. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Los pliegos podrán consultarlos ingresando a la pág. Web del Tribunal (www.tsjbaires.gov.ar), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite” donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado, o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gov.ar.

8. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00

9. Apertura de la oferta: El acto de apertura de la oferta se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora

10. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de la contratación directa, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el proveedor el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

11. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

12. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

13. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6588.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

14. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gov.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con las siguientes dependencias: direccionobrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

15. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal —Cerrito 760— a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

Atento que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta

Para el caso que la empresa oferente sea el actual proveedor del servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado, la exigencia del presente requisito podrá ser exceptuado, tomándose como válido la presentación del certificado obrante en la LPU 01-2024.

16. Dotación del Personal: El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para la ejecución de las tareas contratadas, conforme lo indicado en la cláusula 19 del PCP. Estas tareas deberán llevarse a cabo con personal propio, bajo relación de dependencia con el adjudicatario. Excepcionalmente, el Tribunal podrá autorizar a través de su Dirección General de Administración, que alguna tarea específica, que requiera una especialidad técnica determinada, pueda ser ejecutada por profesionales independientes contratados por el adjudicatario, de lo que deberá dejarse constancia en el momento de presentarse la oferta; caso contrario, sólo se admitirá la prestación de servicios con personal bajo relación de dependencia con el adjudicatario.

17. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u

omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

18. Seguros: A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

18.1 Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente in itinere por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo proveedoresoym@tsjbaires.gov.ar de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs., en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 hs del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el Apéndice I

18.2 Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: “La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes.

18.3 Responsabilidad Civil: Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de PESOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100 (\$16.000.000,00.-), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los

premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 30 a 31

19. Nómina de personal y Representante Técnico: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas

20. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

21. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. Podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna. La adjudicación recaerá en un solo oferente, cuya cotización resulte ser la más conveniente, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

22. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá

dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

23. Fiscalización general de la prestación: La Dirección Obras y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia fiscalizarán el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, darán instrucciones y notificarán las novedades con respecto de la calidad de los trabajos.

24. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

25. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588.

26. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

27. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar las tareas en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6588).

28. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las

especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

29. Forma de Pago: En todos los casos el pago total se efectivizará dentro de los quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva (PRD), correspondiente a la finalización de las actividades y certificaciones definidas en el contrato.

30. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

31. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES Y PARTICULARES
REPARACION DE EQUIPO DE CLIMATIZACION

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1 Objeto

La presente documentación tiene por objeto definir las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para:

- Desinstalación de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER existente, de una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;
- Provisión de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;
- Instalación de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;
- Desinstalación de 1 (uno) PLACA INVERTER existente, de una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B – **Este ítem sólo será requerido en caso de ser necesario, lo cual se verificará una vez reemplazado el compresor.**
- Provisión de 1 (uno) PLAQUETA INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B – **Este ítem sólo será requerido en caso de ser necesario, lo cual se verificará una vez reemplazado el compresor.**
- Instalación de 1 (uno) PLAQUETA INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B – **Este ítem sólo será requerido en caso de ser necesario, lo cual se verificará una vez reemplazado el compresor.**
- Limpieza del circuito frigorífico – **Este ítem sólo será requerido en caso de ser necesario, lo cual se verificará mediante un test de acidez del sistema.**

Los equipos a proveer deberán ser 100% originales y compatibles con el sistema instalado.

Los trabajos se realizarán en la sede Cerrito del TSJ (Cerrito 760 – CABA)

1.2 Alcance

Los Oferentes deberán cotizar los puntos mencionados en el objeto. Tendrán en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

1.3 Normativa vigente

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio.

Cumplirá con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del presente contrato.

Será responsabilidad del Contratista dar cumplimiento al correspondiente programa de Seguridad e Higiene en el trabajo, debiendo además seguir las recomendaciones que pudiera efectuar la Dirección de Obras y Mantenimiento en base a las sugerencias del asesor en Seguridad e Higiene del TSJ.

1.4 Lineamientos operativos

- A. El Contratista deberá ejecutar las tareas especificadas en la presente

documentación proveyendo mano de obra, materiales, herramientas, equipos y toda otra provisión o trabajo complementario que directa o indirectamente resulte necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

- B. Aquellos ítems que merezcan una consulta en particular, ya sea porque se haya omitido una especificación técnica o porque su ejecución no pueda ser cumplimentada por problemas de mercado, tiempos de fabricación, etc., serán dirimidos por la Dirección de Obras y Mantenimiento, quién indicará en cada caso la solución a adoptar, previa presentación de alternativas por parte del Contratista.
- C. La circulación de personal del Contratista y el movimiento de los materiales, equipos, etc., durante el desarrollo de los trabajos, se hará con sumo cuidado a los efectos de no producir daños y mantener las áreas del TSJ en condiciones de limpieza en todo momento. El ingreso de personal y materiales se realizará por el acceso al edificio que la Dirección de Obras y Mantenimiento indique.
- D. El Contratista dispondrá de un espacio para ubicar herramientas, materiales y efectos personales, que la Dirección de Obras y Mantenimiento determinará con antelación al inicio de la obra.
- E. La Dirección de Obras y Mantenimiento indicará al Contratista el local sanitario del edificio que será utilizado por su personal.
- F. El Contratista deberá realizar una visita de obra obligatoria al edificio, así como los relevamientos y mediciones que considere necesarios para la correcta interpretación de los trabajos a realizar y la elaboración de la propuesta económica para el presente llamado.
- G. Una vez realizada la visita de obra, los Oferentes podrán solicitar por correo electrónico el envío en formato digital de la siguiente documentación:
 - Equipos condensadores y evaporadores con sus modelos,
 - Recorrido de cañerías refrigerantes y sus diámetros,
 - Accesorios bifurcadores con sus modelos,
 - Conexión de comando,
 - Conductos y rejillas de las evaporadoras para conductos,
- H. El Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno en caso que fuese necesario introducir modificaciones sobre estos ítems por razones operativas, funcionales o de seguridad

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1 Cronograma

Se coordinará con la Dirección de Obras y Mantenimiento las fechas y horarios de realización de las tareas vía mail, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento del TSJ.

2.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución total será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la firma de la Orden de Provisión.

Las tareas que impliquen realizar pruebas de funcionamiento de los equipos, afectando en consecuencia la climatización de las oficinas, deberán realizarse exclusivamente en fines de semana.

2.3 Prórrogas al plazo de ejecución

El Contratista podrá solicitar prórroga al plazo de obra, hasta 10 (diez) días hábiles antes de la fecha de finalización pautada, por las siguientes circunstancias:

- 1) Retrasos por cuestiones propias de la ejecución de los trabajos.
- 2) Postergación de los trabajos por parte de la Dirección de Obras y Mantenimiento por cuestiones operativas del TSJ.

Las causas que dieran lugar a la solicitud de prórroga deberán estar, en todos los casos, debidamente fundadas y ser respaldadas con la documentación necesaria. La misma quedará sujeta a la aprobación por parte del TSJ.

Además, se deberá dar aviso a la Dirección de Obras y Mantenimiento por correo electrónico dentro de las 48hs hábiles de producido el hecho, a fin de ser tenido en cuenta para los plazos de obra, en los siguientes casos:

- 3) Caso fortuito o fuerza mayor que afecte a la realización de los trabajos.
- 4) Paro general o paros parciales de los gremios afectados a la contratación.
- 5) Días de lluvia, cuando sus consecuencias afecten el desarrollo de la obra.

Los supuestos mencionados en los ítems 3 a 5, habiendo realizado el aviso correspondiente a la DOyM, funcionarán como una prórroga automática al plazo de ejecución estipulado, sin necesidad de presentar documentación adicional.

Las prórrogas otorgadas no darán lugar a modificación del precio del Contrato ni a gastos improductivos que pueda alegar el Contratista.

2.4 Representante Técnico

Los Oferentes deberán presentar un Representante Técnico, con matrícula profesional vigente del Consejo Profesional correspondiente con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo será responsable por la correcta ejecución de la obra, deberá supervisar personalmente el avance de los trabajos y preparar toda documentación técnica necesaria para la ejecución de las tareas

2.5 Retiro de equipos o elementos

El Contratista deberá retirar los equipos o elementos que hayan sido reemplazados para su disposición final cumpliendo en todo momento con los procedimientos establecidos en las normativas vigentes al momento de la ejecución de los trabajos.

El acarreo de los equipos o elementos a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo éste plenamente responsable de los mismos desde el momento en que se retiran del edificio del TSJ.

2.6 Equipos y herramientas de trabajo

El Contratista deberá poseer las herramientas, dispositivos de verificación y control adecuados para efectuar dichas tareas.

Todos los equipos y herramientas deberán ser conservados en correctas condiciones para terminar los trabajos en los plazos previstos.

SECCIÓN 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Sistema instalado

El sistema de climatización instalado es un VRV Daikin, modelo RXYQQ12U7Y1B, que abastece a 5 unidades interiores ubicadas en el 4º Piso y Entre Piso.

Name	FCU	PISO	DIR	OFICINA
10-1	FXYS125KV1	4	2-15	425
10-2	FXYL40KV1	EP	4-02	E105
10-3	FXYS80KV1	4	3-01	421
10-4	FXYP32KV1	4	3-00 M	420
10-5	FXYP32KV1	4		420
CANTIDAD DE EQUIPOS				5

3.2 Trabajos a realizar

Las tareas propuestas son referenciales, el Contratista deberá, en caso de ser necesario, ampliarlas en función de los requerimientos particulares de los equipos y según las normativas vigentes a la fecha de inicio del contrato.

- Retiro / recuperación de todo el gas refrigerante del sistema.
- Desmontaje del compresor
- Test de acidez del sistema.
- Instalación de nuevo compresor
- Ensayos de hermeticidad positiva con nitrógeno a 300PSI para verificar estanqueidad en la condensadora.
- Realización de alto vacío en toda la instalación, desde la terraza hasta PB y EP
- Carga de refrigerante R410A.
- Puesta en marcha y control de funcionamiento.
- Reemplazo de placa inverter en caso de comprobarse fallas en el funcionamiento de la misma.
- Análisis del sistema con "Service Checker" y presentar un informe final de los trabajos con los resultados de los análisis.

Si al realizar el test de acidez se observa que el sistema tiene acidez se deberá efectuar la limpieza del circuito frigorífico una vez puesto en marcha el sistema. Para ello será necesario instalar portafiltros y llaves de servicio para poder hacer sucesivos cambios de filtro y así limpiar el circuito.

Para ello se montará una carcasa portafiltro de 1 1/8 pulg. en la línea de succión junto con una válvula de servicio de 1 1/8 pulg.

La limpieza del circuito se realizara colocando filtros para motor quemado en la línea de succión. Se colocará inicialmente un filtro y se dejará funcionar la maquina un par de días. A continuación se cambiará el filtro por otro de motor quemado y se dejará el sistema en funcionamiento 3/4 semanas.

Luego se realizará la colocación del filtro final dejando la máquina ya reparada. Instalado el primer filtro la máquina podrá funcionar sin interrupción y los cambios se realizarán en visitas adicionales.

Se colocarán los siguientes filtros:

- 2 Núcleos cerámicos motor quemado UW48 Emerson
- 1 Núcleos cerámicos definitivos

SECCIÓN 4: FORMALES

4.1 Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con las ofertas, presentar:

- Representante técnico matriculado en el Consejo correspondiente con competencia en el ámbito de CABA.
- Documentación que acredite la experiencia en trabajos de similar magnitud y complejidad.
- Garantía por los equipos provistos y la instalación realizada por el plazo mínimo de 1 (uno) año.
- Información técnica de los equipos propuestos para su análisis por parte de la Dirección de Obras y Mantenimiento.
- Plan de trabajo con el detalle de las tareas a realizar y plazos de ejecución (incluyendo los plazos estimados para la provisión de los repuestos).
- Certificado emitido por DAIKIN que acredite que el oferente cuenta con la capacitación y el instrumental necesario para realizar diagnósticos de sistemas VRV utilizando la tecnología "Service Checker".
- Declaración jurada indicando que el Oferente cumplió con la visita de obra obligatoria a la sede Cerrito.

4.2 Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas a obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización, serán respondidas y enviadas en circular a todos los Oferentes que se hayan presentado a realizar la visita de obra hasta ese momento.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos CD 29-07/2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.